



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0177-2021-MDC/A

Cachachi, 30 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI;

VISTO:

El INFORME N° 0400-2021 -MDC/AMA, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita, de corresponder, la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA"; el INFORME N° 136-2021-MDC-GM-OPP, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el TC. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el INFORME N° 056-2021-MDC/GM, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el Ing. Juan Bautista Romero Esteban, la OPINIÓN LEGAL N° 117 - 2021-MDC/OAJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son Atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- (v) Ejecución de prestaciones adicionales
- (vi) Reducción de prestaciones
- (vii) Autorizaciones de ampliaciones de plazo
- (VIII) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento en lo que respecta a obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 0400-2021 -MDC/AMA, de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita, de corresponder, **la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA"**; pues la Realización del Adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, según lo plasmado por el residente y supervisor del expediente en mención. Por lo que esta área otorga su conformidad técnica al EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, cuyo presupuesto Adicional de Obras N° 01 asciende a S/ 209, 283.38 (Doscientos nueve mil doscientos ochenta y tres mil con 38/100 soles) que representa el 5.60% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 asciende a S/. 34, 417.78 (treinta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 78/100 soles) que representa el 0.92% en referencia al contrato de ejecución de obra principal. Esto representa un **presupuesto Adicional Neto de S/ 174, 865.60 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), representando una variación del 4.68%.**

Que, al respecto, el Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o Iguales al quince por ciento (15%) del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIO:

90.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



90.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

90.12. en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del presente expediente administrativo sobre el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", se precisa que existe OPINIÓN FAVORABLE PARA FORMULAR





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 por parte del Supervisor de Obra, además de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDC, esto mediante Informe N° 090-2021-MDC/UEYP/GRB;

El adicional de Obra N° 01 según cronograma de ejecución se ha previsto un Plazo de Ejecución de 30 días calendarios que deberá ser ejecutado al día siguiente de ser notificado y su presupuesto es como se detalla:

- Ejecución Adicional de Obra N° 01

CUADRO N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 164,913.14
GASTOS GENERALES	S/. 4,200.00
UTILIDAD	S/. 8,245.66
SUB TOTAL	S/. 177,258.80 ✓
IGV (18%)	S/. 31,924.58 ✓

TOTAL EJECUCIÓN ADICIONAL OBRA	S/. 209,283.38 ✓
DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 38/100 SOLES	

- Deductivo de Obra N° 01

CUADRO N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. -(25,363.14)
GASTOS GENERALES	S/. -(2,536.31)
UTILIDAD	S/. -(1,268.157)
SUB TOTAL	S/. -(29,167.61)
IGV (18%)	S/. -(5,250.17)
TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. -(34,417.78)
TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES	

INCIDENCIA DEL ADICIONAL/DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:

CUADRO N° 03



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



% Incidencia

+4.68%

RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL/DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

CUADRO N° 04

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	IGV	MONTO TOTAL S/.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 177,258.80	S/. 31,924.58	S/. 209,283.38
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-S/. (29,167.61)	-S/. (5,250.17)	-S/ (34,417.78)
PRESUPUESTO ADICIONAL/DEDUCTIVO DE OBRA N° 01			S/(174,865.60)
PORCENTAJE DE INCIDENCIA			+4.68%

Que, según el INFORME N° 136-2021-MDC-GM-OPP, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el T.C. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual hace de conocimiento que **no se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal dado que no hay recursos disponibles por ninguna fuente de financiamiento; en mérito a ello se concluye que NO ES PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA"**; esto según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el numeral 205.1. del artículo 205 que prescribe que: **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra CUANDO PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, con INFORME N° 056-2021-MDC/GM, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por el Ing. Juan Bautista Romero Esteban, este comunica que no se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal por lo que **ES IMPROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, en tal sentido se debe proceder con la emisión del acto resolutivo que corresponda.

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 117 - 2021-MDC/OAJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Asesoría Jurídica MDC, concluye que es **IMPROCEDENTE** el **ADICIONAL DE OBRA N° 01: OBRA DE INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2459435 y Código INFOBRAS N° 122409, debido a que dicha prestación Adicional y Deductivo de obra N° 01 aun siendo menor al 15% del monto del contrato original, **NO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**; siendo **PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por el monto de **34,417.78 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES)**.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", pues aun cuando dicha prestación Adicional de Obra N° 01 es menor al 15% del monto del contrato original según lo dispuesto en el artículo 90º del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - LEY N° 30556, **NO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, según lo dispuesto en el numeral 90.1. Del artículo 90 de la norma antes citada que prescribe que: **SOLO PROCEDE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA CUANDO PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SEGÚN LAS REGLAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO (...)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR **PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** de la Intervención de Reconstrucción Mediante Inversiones (IRI) "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", por una suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES** según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. -(25,363.14)



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



GASTOS GENERALES	S/. -(2,536.31)
UTILIDAD	S/. -(1,268.157)
SUB TOTAL	S/. -(29,167.61)
IGV (18%)	S/. -(5,250.17)
TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. -(34,417.78)
TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES	



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes intervinientes técnicas de la Entidad, así como a la Empresa CONTRATISTA;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE